



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

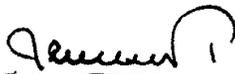
**M.H.C.S. N° 1.632.-**

Asunción, 29 de JUNIO de 2016

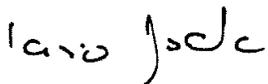
**Señor presidente de la república:**

Le remitimos la Resolución N° 1.196, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LAS ACREENCIAS DEL EX FONDO DE DESARROLLO CAMPESINO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario



  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
**Horacio Manuel Cartes Jara**  
Presidente de la República  
Palacio de López



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.196.

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LAS ACREENCIAS DEL EX FONDO DE DESARROLLO CAMPESINO.

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

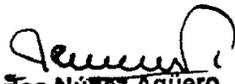
**Artículo 1.º** Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Procuraduría General de la República, sobre los siguientes puntos:

1. La situación de los deudores del Ex Fondo de Desarrollo Campesino, indicando la lista total de deudores, el capital adeudado, si existe algún interés acumulado y de qué tipo.
2. Qué medidas está llevando a cabo para recuperar estos montos adeudados.
3. Qué medidas está llevando a cabo para proteger las pequeñas fincas familiares que pudieran ser afectadas en el proceso de ejecución de las garantías.
4. Si existe alguna propuesta de negociación con los deudores que permita al Estado recuperar el capital y garantizar al mismo tiempo la sobrevivencia de los pequeños agricultores que se encuentren afectados.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario



  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 21 de julio de 2016.

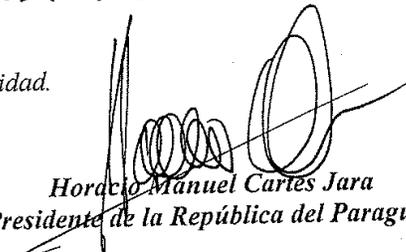
Nº 509. -

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de hacer referencia al Mensaje M.H.C.S. Nº 1.633 del 29 de junio de 2016, remitido al Poder Ejecutivo por la Honorable Cámara de Senadores, con la Resolución Nº 1.196 del 23 de junio de 2016, «Que solicita informe al Poder Ejecutivo – Procuraduría General de la República sobre las acreencias del ex Fondo de Desarrollo Campesino», situación de los deudores, lista total, capital adeudado, entre otros.

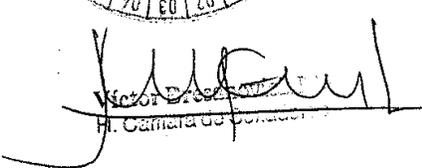
Para conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta la Nota PGR Nº 407/16 del 20 de julio de 2016, originada en la Procuraduría General de la República (PGR), anexando ciento ochenta y dos (182) fojas de documentos que contienen las informaciones requeridas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Horacio Manuel Cartés Jara  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Roberto Ramón Acevedo Quevedo  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del  
Congreso Nacional  
Palacio Legislativo.



  
Victor Torres  
H. Cámara de Senadores